

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.523 · 2006

LEY 13.523

Boletín Oficial, 15 de septiembre de 2006 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.523

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de
la Ley
13.336, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"Artículo 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Los Toldos, Partido de General Viamonte , designados catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: D; Manzana 56 C ; Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana 56 D; Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16; inscriptos sus dominios bajo el Folio 128 del año 1962 de General Viamonte a nombre de Herzi Adler y Juan Antonio Barreiro y/o quien o quienes resulten propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por la presente Ley, serán transferidos a
la Municipalidad
de General Viamonte , para ser afectados al Plan de Construcción de Viviendas de interés social.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto General de Gastos de
la Municipalidad
de General Viamonte , según lo previsto en
la Ordenanza Municipal
2551, sancionada por dicho Municipio, con fecha 26 de junio de 2006.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a
la Municipalidad
de General Viamonte a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley."
ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.523. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).